



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

| | |
|---------------------------------|---|
| OBJETO: | Prestación de servicios profesionales para acompañamiento transitorio a la Oficina de Control Interno Disciplinario para atender las PQRSD formuladas ante el área. |
| EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN: | Título Profesional en Derecho con especialización |
| EXPERIENCIA RELACIONADA: | Sin experiencia relacionada |
| VALOR Y FORMA DE PAGO: | Se fija como valor total para el contrato la suma de \$49,500,000. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago correspondiente al mes de Enero, por valor de (\$550,000). b) (11) pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre, por valor de (\$4,450,000) cada uno. |
| PLAZO: | Hasta el 31 de Diciembre del 2022 |
| LUGAR DE EJECUCION: | Bogota, D.c. |
| SUPERVISOR: | Profesional de la Oficina de Control Interno o quien designe la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario. o quien designe el ordenador de pago |
| ORDENADOR DEL PAGO: | Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Oficina De Control Interno Disciplinario del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

El Decreto 249 de 2004 “por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”, estableció que para el desarrollo de sus funciones el SENA tendría una Oficina de Control Interno Disciplinario y en el artículo 6 determinó sus funciones indicando que deberán cumplirse a satisfacción, entre otras, las siguientes funciones:

1. Recibir las quejas e informes referidos a conductas disciplinarias de los servidores públicos del SENA.
2. Conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores de la Entidad.
3. Presentar al Director General y a los Organismos de Control, los informes del área de su competencia.
4. Apoyar a la administración en la identificación de las faltas disciplinarias más recurrentes para sugerir estrategias y políticas de prevención, a fin de disminuir las quejas e informes y en consecuencia los procesos disciplinarios.
5. Realizar capacitaciones preventivas a los funcionarios de la Entidad, con el fin de prevenir la violación de

las normas y la comisión de conductas disciplinables.

6. Verificar la ejecución de las sanciones impuestas a los servidores públicos de la Entidad.

7. Mantener actualizado y sistematizado el consolidado de las actuaciones adelantadas en los procesos disciplinarios.

8. Atender las solicitudes que formule a la entidad la Procuraduría General de la Nación.

9. Mantener actualizada la compilación de normas legales tanto internas como externas, así como la jurisprudencia en materia disciplinaria y divulgarlas.

10. Promover las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y funciones, velando por la unidad administrativa y técnica del área.

11. Participar en el diseño, control, ejecución y evaluación periódica de las políticas, planes, proyectos y programas bajo la responsabilidad de la dependencia.

12. Establecer, gestionar y mantener relaciones de coordinación y comunicación permanente con otras dependencias y entidades, relacionadas con la naturaleza, objetivos y actividades de la dependencia.

13. Difundir, vigilar y controlar el estricto cumplimiento de programas, normas y procedimientos establecidos en la entidad.

14. Responder por las metas y los indicadores de gestión contemplados en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de la dependencia.

15. Implementar y mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad y velar por la mejora continua de los mismos en la dependencia.

16. Coordinar con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la definición y aplicación de indicadores de gestión para los procesos de la dependencia.

17. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia”.

Por otro lado, el artículo 2° de la Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, cuyo tenor literal establece:

“Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las Personerías Distritales y Municipales, corresponde a las oficinas de control disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias. (...)”.

De igual forma, dando cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, pacto por la equidad 2018-2022”, se estableció que durante el mandato “Se fortalecerá la capacidad de vigilancia del control interno, bajo el liderazgo del DAFP y la Vicepresidencia, a través de la Secretaría de Transparencia, mediante la profesionalización de las OCI a nivel nacional y territorial, con criterios técnicos y personal cualificado, teniendo en cuenta los grados de complejidad de las entidades”.

En consecuencia, la Oficina de Control Interno Disciplinario del SENA queda investida para apoyar a la administración en la identificación de las faltas disciplinarias más recurrentes y promover las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y funciones del SENA a nivel nacional, que conlleven el incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de sus derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses a que alude el artículo 23 de la Ley 734 de 2002.

Para cumplir con este propósito, dentro del Plan de Acción 2022 la Oficina de Control Interno Disciplinario estableció que su función principal es sustanciar los procesos disciplinarios en primera instancia, de acuerdo con los términos estipulados en la Ley 734 de 2002, derivados de las quejas e informes allegados por los funcionarios y las partes interesadas, contemplando las acciones tendientes al fortalecimiento y optimización de la función preventiva, con el propósito de disminuir las quejas en los términos del Código Disciplinario Único y de las que surjan en la etapa de instrucción a la entrada en vigencia de la Ley 1952 de 2019.

Es pertinente mencionar que la Oficina de Control Disciplinario durante la vigencia 2021 fue responsable de sustanciar alrededor de dos mil ciento treinta y seis (2136) procesos disciplinarios radicados, en los cuales se adelantó la práctica de pruebas dentro de los expedientes disciplinarios lo que conllevó a la solicitud de pruebas documentales, la recepción de versiones libres, declaraciones juramentadas y visitas especiales, así como la proyección de providencias de fondo (cargos, fallos, archivos) y autos de trámite (indagación preliminar, apertura y cierre de investigación disciplinaria, inhibitorios y reconocimiento de personería jurídica, entre otros), sustanciación que ascendió a mil novecientos veintiseis (1926), para un total de (3692) actuaciones correspondientes a las vigencias 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Cabe destacar que en la vigencia 2021, la Oficina de Control Interno Disciplinario tramitó alrededor de novecientas veinticinco (925) quejas e informes, lo que conllevó a la radicación de seiscientos noventa y cinco (695) procesos y doscientas treinta (230) providencias inhibitorias con corte a diciembre de 2021, que comparado con el año 2020 marcó una diferencia porcentual en desminución del cincuenta y ocho por ciento (58%) entre uno y otro período.

La Oficina de Control Interno Disciplinario, con corte a diciembre 2021 cuenta con un total de mil ochenta (1080) procesos disciplinarios, los cuales deben cumplir con los términos establecidos dentro de la Ley 734 de 2002.

Asimismo, en virtud de la entrada en vigencia de la Ley 1952 de 2019 – Nuevo Código Disciplinario-, la Oficina para el año 2021 se encuentra en la adecuación de nuevos cambios en cuanto a términos procesales, y modalidad de desarrollo, como lo es la vía de la oralidad, por tal razón los profesionales a cargo de los procesos disciplinarios requirieron más apoyo en el trámite de los mismos con el fin con el fin de prestar un servicio ininterrumpido de atención a los procesos disciplinarios, propender por el cumplimiento de los términos procesales y evitar su vencimiento.

Conforme a lo expuesto anteriormente, la Oficina de Control Interno Disciplinario requiere reforzar con más profesionales en Derecho el apoyo a la revisión y sustanciación de los doscientos (200) procesos disciplinarios

que se estiman están a cargo de cada profesional funcionario de planta, lo que implica una alta carga laboral, máxime si se tiene en cuenta que la formulación de quejas e informes con connotación disciplinaria es constante en el tiempo.

Adicionalmente, durante la vigencia 2021, la Oficina recibió alrededor de mil (1000) peticiones que debieron ser atendidas en los términos de ley, e igualmente atendió en promedio dos (2) a tres (3) tutelas mensuales, lo que impone contar con profesionales en Derecho y conocimiento en Derecho Disciplinario para la prestación de apoyo en la revisión y sustanciación de los procesos disciplinarios y en las actividades asociadas a la emisión de informes con destino a los entes de control, entidades públicas y los de orden interno derivados de la actividad disciplinaria.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 "Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, es oportuno indicar que para la atención de los procesos y requerimientos que tiene a cargo la Oficina de Control Interno Disciplinario la planta de personal asignada es de: un (1) profesional grado 1, un (1) profesional grado 2, dos (2) profesionales grado 3, dos (2) profesionales grado 4, un (1) profesional grado 5, (1) un profesional grado 8 y la jefe de Oficina, por tanto, resulta insuficiente el personal para atender las múltiples actividades señaladas anteriormente.

En este orden de ideas, se requiere la contratación de un (1) un profesional en Derecho con especialización que apoye las actividades relacionadas con la recepción, análisis y proyección de las respuestas a las PQRSD radicados ante el Despacho, observando los términos y formalidades establecidas en la normatividad vigente sobre la materia, cuya importancia radica en la observancia de las garantías propias del debido proceso y la oportuna respuesta de los procesos disciplinarios.

En virtud del artículo 23 constitucional, todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas por motivos de interés general o particular y en consecuencia obtener pronta respuesta a estas, en este sentido, la Oficina de Control Interno Disciplinario atendiendo las garantías y derechos fundamentales, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015 y las demás disposiciones vigentes, requiere un profesional de apoyo para adelantar el seguimiento, trámite y oportuna respuesta a las solicitudes allegadas a la Oficina.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Oficina de Control Interno Disciplinario la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Oficina De Control Interno Disciplinario, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

2. Obligaciones Específicas:

- a) Proyectar las respuestas a las PQRSD radicadas en la Oficina de Control Disciplinario.
- b) Apoyar la radicación y registro de las PQRSD en el libro radicador de los procesos disciplinarios y de los autos inhibitorios.
- c) Apoyar el seguimiento en la base de datos de información disciplinaria, del vencimiento de términos de los procesos activos.
- d) Apoyar a los funcionarios y contratistas de la Oficina de Control Interno Disciplinario en la emisión de las comunicaciones relacionadas a las PQRSD
- e) Apoyo en el manejo y distribución de quejas y tutelas allegadas a la oficina, envío de información de los procesos a cada funcionario y la respuesta a solicitudes de los procesos.
- f) Las demás que asigne la jefatura relacionadas con el objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente. Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago. En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Profesional De La Oficina De Control Interno O Quien Designe La Jefe De La Oficina De Control Interno Disciplinario. o quien designe el Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Jefe Oficina De Control Interno Disciplinario designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X _____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X _____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Análisis del Sector

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Robert Mauricio Gutiérrez Herrera, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD | | |
|--|---------------------|-----------|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | X | |

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuada si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

| No. y año | Contratista | Objeto del contrato | Plazo | Valor del contrato | Modalidad de selección |
|-------------|--------------------------------|---|------------|--------------------|------------------------|
| 772270-2019 | Lilian Steffany Criales Lozano | prestar los servicios personales de abogado para revisar, analizar y tramitar las pqr que se radiquen en la oficina y proyectar los autos inhibitorios y las indagaciones preliminares que le asigne el despacho regional 8-2019-004177 | 31/12/2019 | \$43,724,000 | Contratacion Directa |
| 772140-2019 | Adriana Erlinda Reyes Cruz | prestar los servicios personales para apoyar como abogada en la oficina de control interno disciplinario, la revision de informes y quejas objeto de reparto para inicio de proceso o decision inhibitoria radicado 8-2019-004176 | 31/12/2019 | \$37,313,206 | Contratacion Directa |

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los

topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Bogota, D.c.



Claudia Patricia Landazabal Ortiz
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

CP Proyecto: MIGUEL ANGEL APARICIO SOTO - Oficina De Control Interno Disciplinario
Id 769

Anexo: Matriz de Riesgos

| MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN SENA DIRECCIÓN GENERAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|------------|---------|-----------|-------------|--|--|--------------|---------|-----------------------|------------------------|--|---------------------------------|-----------------------|---------|---|--|--|---|--------------------------------|--------------|
| No. | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
| | | | | | | | | | | | | Categoría | Valoración del riesgo | Impacto | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | General | Ejecución | Regulatorio | Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato | Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato | 3 | 3 | Bajo | Contratista | Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes | 3 | 1 | Bajo | Contratista | Ejecución | Liquidación | Permanente consulta y actualización normativa | Permanente | |
| 2 | Específico | Externo | Ejecución | Regulatorio | Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente | Retrasos en ejecución contractual | 4 | 4 | Alto | Contratista - SENA | Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes | 2 | 2 | Bajo | SENA y Contratista | Ejecución | Liquidación | Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato | Permanente | |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros | Acciones judiciales | 3 | 1 | Bajo | Contratista | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional | 1 | 1 | Bajo | Contratista | Ejecución | Liquidación | SENA Supervisor Contratista | Permanente | |
| 4 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual | Acciones Judiciales | 3 | 4 | Alto | Contratista | Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista | 1 | 1 | Bajo | Supervisor del contrato | Ejecución | Liquidación | A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradoras que manejan información a fin de canalizar la misma. | Permanente | |
| 5 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgos por conceptos errados. se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos | Incumplimiento de las obligaciones del contrato | 3 | 4 | Alto | Contratista | Unificación de criterios para el manejo de la información | 1 | 1 | Bajo | Supervisor del contrato | Ejecución | Liquidación | A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato | Permanente | |
| 6 | Específico | Interno | Ejecución | Técnico | Riesgo por servicios adicionales, se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobrevenida a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato | Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones | 3 | 3 | Medio | SENA | No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales | 1 | 1 | Bajo | Director del Área - Supervisor del contrato | Ejecución | Liquidación | A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar | Permanente | |

| MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN SENA DIRECCIÓN GENERAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|------------|---------|-----------|--------------------|---|--|--------------|---------|-----------------------|------------------------|--|---------------------------------|-----------------------|---------|---|--|--|---|---|-----------------------------------|
| No. | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
| | | | | | | | | | | | | Categoría | Valoración del riesgo | Impacto | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 7 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Riesgo de no cumplimiento del contrato en sus obligaciones generales, específicas y naturales; se materializa cuando se evidencia afectación del contrato por omisión de ejecución de las obligaciones del contratista. | Omisión de ejecución de alguna de las obligaciones contractuales generales, específicas o naturales. | 3 | 3 | Medio | CONTRATISTA | Solicitud de garantía de cumplimiento a favor de la Entidad por el 10% del valor del contrato y con una vigencia hasta por cuatro meses mas luego de la terminación del plazo | 2 | 1 | Bajo | CONTRATISTA | Suspensión del contrato | Presupuestal | Exposición del registro presupuestal | A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradoras que manejan información a fin de canalizar la misma. | Posterior a la firma del contrato |
| 8 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución. | Demora en el inicio de la ejecución del contrato. | 3 | 2 | Medio | SENA | Seguimiento a cada un de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal | 2 | 1 | Bajo | SENA | Suspensión del contrato | Presupuestal | Exposición del registro presupuestal | A través de las comunicaciones que se generen entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal | Posterior a la firma del contrato |
| 9 | General | Externo | Ejecución | Riesgo Operacional | Contagio coronavirus | Demandas, indemnizaciones del personal fallecido | 4 | 4 | Alto | Contratista | El interventor y contratista del suministro deben dar estricto cumplimiento a la Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19* y su anexo técnico "Protocolo de Bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID-19". | 2 | 2 | Bajo | Interventor del Contrato/ Contratista | 10/7/2020 | 31/12/2020 | El interventor esta obligado al seguimiento y cumplimiento del protocolo de bioseguridad. | Diario | |

* En todo caso, la Oficina y/o Dirección donde nace la necesidad es responsable de analizar la contratación a realizar y ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo a su contexto.